

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (1º) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: 110014003016 2021 00224 00
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ.
Demandada: JORGE DAVID FERNÁNDEZ SALCEDO.

Visto el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

1.- NO TENER EN CUENTA la actuación surtida por la parte demandante² con el fin de notificar al extremo pasivo, pues, se tramitó aviso judicial sin que mediara previamente la citación exigida por el artículo 291 del C.G.P.

Téngase en cuenta que la citación enviada inicialmente, no fue tenida en cuenta porque para ese momento no se había autorizado en ingreso de personal a las sedes judiciales³.

2.- ORDENAR a la parte demandante realice la notificación del demandado en debida forma sin incluir en los yerros evidenciados en el numeral anterior, es decir, que si desea realizar dicho acto conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P., debe respetar y cumplir todos los términos allí dispuestos, advirtiéndolo al destinatario que debe comunicarse con el juzgado mediante el correo institucional, esto es, cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, ahora si lo que desea es surtir dicho trámite conforme al artículo 8º del Decreto 806 de 2020 y la sentencia C-420 de 2020 (num 353), debe enviar, además de la demanda sus anexos, incluido el documento base de la ejecución, todo ello debidamente acreditado con prueba idónea y verificable.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 29 expediente digital

² Dto pdf 28 ibidem

³ Dtos. Pdf 16 y 20 ib.

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a088625ebe482a41e70867cc1b50430ce5d0e694074edc442a07677935c5a79**

Documento generado en 01/04/2022 06:11:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>